



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION 4133.0.21.912
Del 24 de Noviembre de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4133.0.21.082 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015 QUE AUTORIZA LA INTERVENCION ARBOREA Y COMPENSACION AMBIENTAL AL CONSORCIO ALIANZA CON EL NUMERO DE NIT 900.757.331.-7 QUE ADELANTA EL CONTRATO 300-GA -CO.069-2014 ENTRE EMCALI EICE ESP Y CONSORCIO ALIANZA EN DESARROLLO DEL PROYECTO OBRAS DE MEJORAMIENTO HIDRAULICO DE CANALES PARA MITIGAR INUNDACIONES POR TEMPORADA INVERNAL EN EL SECTOR SUR GRUPO 2 CANAL CAÑAVERALEJO UBICADO EN LA CARRERA 50 ENTRE CALLES 8C Y 23 EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las otorgadas por la Constitución Política, la ley 99 de 1993 el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1791 de 1996, los Acuerdos Municipales N° 18 de Diciembre 30 de 1994, y 01 de 1996, 70 de 2000, Decreto Extraordinario 0203 de 2001 y la ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 0353 de 2013, modifica la Resolución No 4133.021.082 del 26 de febrero de 2015, que autoriza la intervención arbórea y compensación ambiental al Consorcio Mitigación Meléndez, que adelanta el proyecto Denominado contrato 300-GA - Co.069-2014 entre EMCALI EICE ESP y CONSORCIO ALIANZA, en desarrollo del proyecto Obras de Mejoramiento Hidráulico de Canales para Mitigar Inundaciones por temporada invernal, en el sector sur Grupo 2 Canal Cañaveralejo, ubicado en la carrera 50 entre calles 8 C y 23 en el Municipio de Santiago de Cali.

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Gestión del Medio Ambiente DAGMA expidió la Resolución 4133.0.21.082 del 26 de Agosto de 2015, por medio de la cual autoriza la intervención arbórea y compensación ambiental al Consorcio ALIANZA, que adelanta el proyecto Denominado contrato 300-GA -Co.069-2014 entre EMCALI EICE ESP y CONSORCIO ALIANZA, en desarrollo del proyecto Obras de Mejoramiento Hidráulico de Canales para Mitigar Inundaciones por temporada invernal, en el sector sur Grupo 2 Canal Cañaveralejo, ubicado en la carrera 50 entre calles 8 C y 23 en el Municipio de Santiago de Cali.

Que la Resolución No 4133.0.21.082 del 26 de febrero de 2015 fue notificada en forma personal al señor NESTOR RAMIREZ CUARTAS con c.c. 14.971.935 Expedida en Cali, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO ALIANZA, el día veinticinco (25) de Marzo de 2015.

Que la Resolución en Comento en el artículo séptimo del Resuelve, especificó el tiempo autorizado para el cumplimiento tanto de la intervención arbórea como de la compensación ambiental ordenada, con un tiempo de vigencia del Acto Administrativo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación por la parte interesada.

Que se recibieron escritos de parte del señor NESTOR RAMIREZ CUARTAS Representante Legal del Consorcio Alianza, con radicados 2015 -41330-0093482 y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION 4133.0.21.912
Del 24 de Noviembre de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4133.0.21.082 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015 QUE AUTORIZA LA INTERVENCION ARBOREA Y COMPENSACION AMBIENTAL AL CONSORCIO ALIANZA CON EL NUMERO DE NIT 900.757.331.-7 QUE ADELANTA EL CONTRATO 300-GA -CO.069-2014 ENTRE EMCALI EICE ESP Y CONSORCIO ALIANZA EN DESARROLLO DEL PROYECTO OBRAS DE MEJORAMIENTO HIDRAULICO DE CANALES PARA MITIGAR INUNDACIONES POR TEMPORADA INVERNAL EN EL SECTOR SUR GRUPO 2 CANAL CAÑAVERALEJO UBICADO EN LA CARRERA 50 ENTRE CALLES 8C Y 23 EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

2015 -41330-0096212 del 2 y 10 de Septiembre de 2015, solicitando descontar o Reliquidar la Resolución 4133.0.21.082 del 26 de Febrero de 2015, para el proyecto contrato 300-GA -Co.069-2014 entre EMCALI EICE ESP y CONSORCIO ALIANZA, en desarrollo del proyecto Obras de Mejoramiento Hidraulico de Canales para Mitigar Inundaciones por temporada invernal, en el sector sur Grupo 2 Canal Cañaveralejo, ubicado en la carrera 50 entre calles 8 C y 23 en el Municipio de Santiago de Cali.

Que en los escritos en cuestión, argumenta como motivo para solicitar descuento de la Resolución 4133.0.21.082 del 26 de Febrero de 2015, la necesidad de descartar la intervención arbórea de los tramos 4, 6 y 7 por no requerirse para el desarrollo del proyecto contrato 300-GA -Co.069-2014 entre EMCALI EICE ESP y CONSORCIO ALIANZA, en desarrollo del proyecto Obras de Mejoramiento Hidráulico de Canales para Mitigar Inundaciones por temporada invernal, en el sector sur Grupo 2 Canal Cañaveralejo, ubicado en la carrera 50 entre calles 8 C y 23 en el Municipio de Santiago de Cali.

Que la solicitud en referencia al descuento de la Resolución No 4133.0.21.082 del 26 de Febrero de 2015, no se hizo en términos, esto es, se presentó el 2 y 10 de Septiembre de 2015 con Radicados 2015 -41330-0093482 y 2015 -41330-0096212 posterior al tiempo de vencimiento del Acto Administrativo, estipulado de ciento veinte (120) días que se vencieron el veinticinco (25) de Julio de 2015, toda vez, que la Resolución fue notificada el pasado veinticinco (25) de Marzo de 2015.

Que para atender la petición antes referida, se practicó nueva visita de Inspección Ocular el día 9 de Noviembre de 2015, por parte del Grupo de Arborización del DAGMA, en donde se concluye que la intervención arbórea se reduce de 79 árboles autorizados a 49 individuos arbóreos y, los que son sujetos a conservar se relacionan en el cuadro siguiente:

Árbol No	Nombre Común	DAP (Cm)	FDAP	Altura (m)	FAT	Labor Silvicultural Autorizada
127.274	MANGO	26	3	6	4	CONSERVAR
127.273	CHIMINANGO	35	3	11	8	CONSERVAR



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION 4133.0.21.912
Del 24 de Noviembre de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4133.0.21.082 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015 QUE AUTORIZA LA INTERVENCION ARBOREA Y COMPENSACION AMBIENTAL AL CONSORCIO ALIANZA CON EL NUMERO DE NIT 900.757.331.-7 QUE ADELANTA EL CONTRATO 300-GA -CO.069-2014 ENTRE EMCALI EICE ESP Y CONSORCIO ALIANZA EN DESARROLLO DEL PROYECTO OBRAS DE MEJORAMIENTO HIDRAULICO DE CANALES PARA MITIGAR INUNDACIONES POR TEMPORADA INVERNAL EN EL SECTOR SUR GRUPO 2 CANAL CAÑAVERALEJO UBICADO EN LA CARRERA 50 ENTRE CALLES 8C Y 23 EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

127.266	VAINILLO	7	2	3	2	CONSERVAR
127.255	FICUS BENJAMIN	17	2	3.5	2	CONSERVAR
127.236	FICUS BENJAMIN	5	2	2	2	CONSERVAR
127.233	GUAYACAN	3.5	2	8	2	CONSERVAR
127.231	ARRAYAN	7	2	3	2	CONSERVAR
120.954	MANGO	10	2	2	2	CONSERVAR
120.950	ACACIA RUBIÑA	9	2	3	2	CONSERVAR
120.945	SAUCE COSTEÑ	22	2	5	4	CONSERVAR
120.923	VAINILLO	32	3	5	4	CONSERVAR
SIN No.	ARBUSTO	1	2	1	2	CONSERVAR
120.895	MANDARINO	7	2	3	2	CONSERVAR
120.892	GUANABANO	7	2	5	6	CONSERVAR
120.886	GUAYACAN	4	2	2	2	CONSERVAR
120.877	FICUS BENJAMIN	84	5	7	8	CONSERVAR
120.871	FICUS BENJAMIN	96	5	7	8	CONSERVAR
120.867	FICUS BENJAMIN	89	5	7	8	CONSERVAR
120.866	FICUS BENJAMIN	97	5	8	8	CONSERVAR
120.922	PALMA BOTELLA	15	2	5	4	CONSERVAR
120.915	GUANABANO	15	2	4	2	CONSERVAR
SIN No.	MANDARINO	12	2	4	2	CONSERVAR
SIN No.	COJON DE CABR.	12	2	4	2	CONSERVAR
SIN No.	ARAUCARIA	15	2	6	6	CONSERVAR
SIN No.	COJON DE	12	2	4	2	CONSERVAR



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION 4133.0.21.912
Del 24 de Noviembre de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4133.0.21.082 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015 QUE AUTORIZA LA INTERVENCION ARBOREA Y COMPENSACION AMBIENTAL AL CONSORCIO ALIANZA CON EL NUMERO DE NIT 900.757.331.-7 QUE ADELANTA EL CONTRATO 300-GA -CO.069-2014 ENTRE EMCALI EICE ESP Y CONSORCIO ALIANZA EN DESARROLLO DEL PROYECTO OBRAS DE MEJORAMIENTO HIDRAULICO DE CANALES PARA MITIGAR INUNDACIONES POR TEMPORADA INVERNAL EN EL SECTOR SUR GRUPO 2 CANAL CAÑAVERALEJO UBICADO EN LA CARRERA 50 ENTRE CALLES 8C Y 23 EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

	CABR.						
--	-------	--	--	--	--	--	--

NORMATIVIDAD

En relación con las situaciones en que se hace necesario efectuar la aclaración y/o adición de las actuaciones administrativas, es indispensable remitirse a lo que se establece en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En el Artículo 3. del citado Código se establecen los principios que orientan las actuaciones de las entidades administrativas, entre ellos, los de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Así mismo en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código General del Proceso que en su Artículo 285 sobre la Aclaración del Acto Administrativo establece :

Artículo 285 .La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutoria de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de Auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

En el mismo sentido la Jurisprudencia ha encontrado suficiente justificación normativa en la naturaleza y fines del Acto Administrativo , según se desprende del siguiente pronunciamiento :

Si la ley consagra como principio la revocación en cualquier tiempo del Acto Administrativo, no puede el intérprete suponer que la misma ley le impida a la Administración aclarar sus propios actos, en cualquier tiempo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION 4133.0.21.912
Del 24 de Noviembre de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4133.0.21.082 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015 QUE AUTORIZA LA INTERVENCION ARBOREA Y COMPENSACION AMBIENTAL AL CONSORCIO ALIANZA CON EL NUMERO DE NIT 900.757.331.-7 QUE ADELANTA EL CONTRATO 300-GA -CO.069-2014 ENTRE EMCALI EICE ESP Y CONSORCIO ALIANZA EN DESARROLLO DEL PROYECTO OBRAS DE MEJORAMIENTO HIDRAULICO DE CANALES PARA MITIGAR INUNDACIONES POR TEMPORADA INVERNAL EN EL SECTOR SUR GRUPO 2 CANAL CAÑAVERALEJO UBICADO EN LA CARRERA 50 ENTRE CALLES 8C Y 23 EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Sobre el uso de este mecanismo el Consejo de Estado ha considerado que:

Si la revocación implica un cambio sustancial que puede ser total o parcial del contenido del mismo, y la revocabilidad se predica como principio general del Acto Administrativo sin limitación alguna en el tiempo, con cuanta mayor razón serán posibles otras variaciones del Acto que no impliquen alteración sustancial de esa voluntad.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Ambiental Resuelve:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 4133.0.21.082 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015 EL CUAL QUEDA ASI : AUTORIZAR LA INTERVENCION ARBOREA de Tala o Erradicación de cuarenta y nueve (49) arboles , con la correspondiente COMPENSACIÓN AMBIENTAL al CONSORCIO ALIANZA con el número de Nit 900757.331-7, para adelantar el proyecto Obras de Mejoramiento Hidráulico de Canales, para Mitigar Inundaciones por Temporada Invernal en el Sector Sur Grupo 2 Canal Cañaveralejo, ubicado en la Carrera 50 entre calles 8c y 23 en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO SEGUNDO. MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION 4133.0.21.082 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015 EL CUAL QUEDA ASI : Tomando como referente el cálculo del valor determinado para la Compensación Ambiental en DOCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 12.063.548.00) , este valor debe ser aplicado en la ejecución actividades silviculturales de TALA de treinta y siete (37) árboles secos y en alto riesgo de alturas entre 12,1 a 18 metros de altura , actividad para lo cual se establece un valor unitario de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/C (\$ 325.620.00)

ARTICULO TERCERO. MODIFICAR EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION 4133.0.21.082 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015 EL CUAL QUEDA ASI: La Compensación Ambiental determinada en el Artículo 2 del presente Acto Administrativo deberá realizarse de acuerdo a los parámetros técnicos contenidos en el Concepto Técnico de fecha 9 de Noviembre de 2015 , para lo cual el DAGMA hará



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION 4133.0.21.912
Del 24 de Noviembre de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4133.0.21.082 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015 QUE AUTORIZA LA INTERVENCION ARBOREA Y COMPENSACION AMBIENTAL AL CONSORCIO ALIANZA CON EL NUMERO DE NIT 900.757.331.-7 QUE ADELANTA EL CONTRATO 300-GA -CO.069-2014 ENTRE EMCALI EICE ESP Y CONSORCIO ALIANZA EN DESARROLLO DEL PROYECTO OBRAS DE MEJORAMIENTO HIDRAULICO DE CANALES PARA MITIGAR INUNDACIONES POR TEMPORADA INVERNAL EN EL SECTOR SUR GRUPO 2 CANAL CAÑAVERALEJO UBICADO EN LA CARRERA 50 ENTRE CALLES 8C Y 23 EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

estricto seguimiento técnico a través de un profesional del grupo de arborización, delegado por la Directora de la Dependencia para el presente asunto. Para efecto de cumplimiento de la compensación indicada, el DAGMA a través del Grupo de Arborización, determinará los sitios para realizar las labores de manejo silvicultural como compensación y se priorizará las comunas como área para realizar estas actividades, teniendo en cuenta que el área de influencia directa de la afectación, o las demás áreas que estén en concordancia con las necesidades actuales del Municipio y, que especificará el DAGMA oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION 4133.0.21.082 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015 EL CUAL QUEDA ASI: EL CONSORCIO ALIANZA CON EL NUMERO DE NIT 900757.331-7 deberá cancelar el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 478.998,00) por concepto de la solicitud de MODIFICACION a la RESOLUCIÓN 4133.0.21.082 del 26 de febrero de 2015, con base en lo estipulado en Artículo 14 de la Resolución DAGMA 4133.0.21.448 de 2015, que deberán ser consignados en cuenta bancaria de la Alcaldía de Santiago de Cali, previa expedición de la factura de cobro en el Área financiera del DAGMA (Avenida 5AN No. 20N - 08 Piso 10). Deberá ser entregada una copia de la factura cancelada en la oficina de Arborización en el Piso 7 del DAGMA.

ARTICULO QUINTO : Los Artículos que no hayan sido expresamente modificados o aclarados en el presente Acto Administrativo, continuaran vigentes conforme el texto original de la Resolución 4133.0.21.082 del 26 de Febrero de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2015.


M. M. M.
M. M. M.
MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
DIRECTORA DAGMA

Proyecto: Valentin Sandoval Abogado Área Jurídica DAGMA
Revisó: Walter Reyes Unas Profesional Universitario Jefe Área Jurídica DAGMA, Diego Fernando Campo Diaz Asesor Jurídico
Despacho DAGMA
Elaboró: Valentin Sandoval Abogado Área Jurídica DAGMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

14.971.935

NUMERO

RAMIREZ CUARTAS

APELLIDOS

NESTOR

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-DIC-1950**

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

11-JUL-1972 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3100103-65166219-M-0014971935-20080510

00577 08131O 02 251912625